

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores al Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el

D.O.E. Extraordinario n.º 6, de fecha 2 de julio de 2007, se procede a su oportuna rectificación.

En la página n.º 3, en el artículo segundo, párrafo 5.

Donde dice: “La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ejercerá las competencias en ordenación y promoción industrial, energía y minas y promoción de la artesanía que anteriormente correspondían a la Consejería de Economía y Trabajo...”,

Debe decir “La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ejercerá las competencias en ordenación y planificación industrial, energía y minas que anteriormente correspondían a la Consejería de Economía y Trabajo...”,

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, del Consejero de Administración Pública y Hacienda por la que se delegan en el Secretario General, en el Secretario General de Administración Pública e Interior y en los Directores Generales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, así como en el Director General de Política Educativa de la Consejería de Educación, determinadas competencias.

Mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Presi-

dencia excepto las funciones relativas al Gabinete Jurídico. Asimismo, asume la totalidad de las competencias de la anterior Consejería de Hacienda y Presupuesto y la política financiera que correspondía a la anterior Consejería de Economía y Trabajo.

Mediante Decreto 143/2007, de 10 de julio, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico aconsejan la presente delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere el apartado 3 del artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Primero: Delegar expresamente en el Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda el ejercicio de las siguientes